

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2026CPS113
CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN DE AMALFI Y **LILIAM CRISTINA
LOPERA ROJAS**

CONSIDERACIÓN PREVIA	
Conforme a lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y en ejercicio de la facultad conferida mediante el Acuerdo 13 del 28 de mayo del 2026, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, se procede a la celebración del presente contrato.	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Directa
OBJETO DEL CONTRATO	"Prestar servicios profesionales como psicosocial para Implementar el proceso de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria Para La Convivencia y La No Repetición. en la ESE Hospital El Carmen de Amalfi".
CONTRATANTE	
ENTIDAD	ESE HOSPITAL EL CARMEN
NIT	890.982.101-8
REPRESENTANTE LEGAL	MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
N.º DE IDENTIFICACIÓN	43.163.116 de Itagüí
DIRECCIÓN	Calle 23 Nro.23-40 Municipio de Amalfi
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	LILIAM CRISTINA LOPERA ROJAS
N.º DE IDENTIFICACIÓN	C.C 1.152.684.851 de Medellín
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Avenida 33 57-29 Bello, Antioquia. Celular 3218020546
CLÁUSULA DEL CONTRATO	
CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud. 2. Que EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato. 3. Que el contratista realizará la prestación de servicios como Profesional psicosocial para el programa Rehabilitación Psicosocial Comunitaria Para La Convivencia y La No Repetición..

NIT. 890.982.101-8 ☎ +57 300 916 65 24 📍 Calle 23 Colombia #23-40, Amalfi, Antioquia

✉ secretaria@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

🌐 www.hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

PRIMERA - OBJETO	LA CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación laboral, utilizando sus propios medios a "Prestar servicios profesionales como psicosocial para Implementar el proceso de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria Para La Convivencia y La No Repetición. en la ESE Hospital El Carmen de Amalfi".
SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	En cumplimiento del objeto del contrato, LA CONTRATISTA, contrae las siguientes obligaciones: 1. Elaborar los informes, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que den cuenta de la implementación de la estrategia de rehabilitación de acuerdo con los lineamientos impartidos por MSPS 2. Conformar el Equipo Facilitador Municipal que facilita los espacios de reunión con los Grupos Sociales Diferenciados y los encuentros asamblearios en el desarrollo de las fases 2 a la 6 de la Estrategia, con base en la Caja de Herramientas dispuesta por el MSPS 3. Realizar la entrega de los soportes y evidencias (listado de asistencia, informe detallado y registro fotográfico) de las acciones realizadas en cada uno de los municipios asignados, de acuerdo con los formatos, lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Entregar en la periodicidad que sea definida por la coordinación, los insumos requeridos de cada uno de los procesos con grupos sociales diferenciados que se realicen en los municipios asignados de acuerdo con los formatos, lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Concertar los mapas para hacer caminos con los grupos sociales diferenciados y luego hacerlo de manera general
6. Realizar seguimiento al proceso concertado con los grupos sociales diferenciados.
7. Apoyar la elaboración de manera consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos solicitados en el marco del desarrollo de la Estrategia.
8. Realizar las derivaciones cuando sean necesarias, conforme a lo establecido en los lineamientos del MSPS y en la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial.
9. Entregar oportunamente la información necesaria para los espacios de coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
10. Presentar un (1) informe mensual a la E.S.E que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Mantener la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de rehabilitación psicosocial
13. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento de la Estrategia con las Secretarías Departamentales y/o municipales de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.
14. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado cumplimiento.
15. Presentar oportunamente al supervisor del contrato el cronograma mensual de actividades, los informes de ejecución con sus respectivos soportes

	documentales y las demás evidencias que sean requeridas para verificar y certificar el cumplimiento del objeto contractual 16. Acreditar, durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniéndose al día en los aportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1233 de 2008 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, respecto de la afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales.
TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	EL CONTRATANTE, se obliga a: a) Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato. b) Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera LA CONTRATISTA. c) Dar aviso oportuno a la contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:	El presupuesto total oficial establecido para esta contratación es de: VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$26.903.205). Distribuidos de la siguiente manera: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$23.876.325), por honorarios; TRES MILLONES CERO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$3.026.880) para gastos de transporte.
QUINTA - FORMA DE PAGO:	La contratista presentará cuatro (4) cuentas de cobro mensuales correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS

	M/CTE (\$5.978.490) cada una, y una (1) cuenta de cobro final correspondiente al período comprendido entre el primero (01) y el quince (15) de diciembre de 2026, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.989.245). Cada cuenta de cobro deberá presentarse junto con el informe de actividades ejecutadas, sus respectivos soportes y evidencias, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. El pago se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de la documentación por parte de la E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi. El pago final estará sujeto, además, a la entrega y aprobación del informe final de ejecución y de los demás productos o soportes requeridos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia, cuando haya lugar.
SEXTA - DURACIÓN:	La duración del presente contrato será desde del primero (01) de agosto de 2026 y hasta el quince (15) de diciembre de 2026 PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al reconocimiento y pago de indemnización ni perjuicios de ninguna índole.
SÉPTIMA - GASTOS:	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento de LA CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
OCTAVA - APOORTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:	LA CONTRATISTA deberá acreditar, previo al trámite y pago de los honorarios, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007,

	la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, mediante la presentación de la respectiva planilla PILA o comprobante de pago. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral se liquidarán sobre el cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, conforme a la normatividad vigente. El incumplimiento de estas obligaciones, así como de los pagos a personal que eventualmente vincule para la ejecución del contrato, constituirá causal de terminación anticipada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales serán asumidos en su totalidad por LA CONTRATISTA, quien autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar el descuento correspondiente de sus honorarios, en caso de realizarse a través de la Entidad.
NOVENA – PENAL:	Se estipula una cláusula penal equivalente al 20% del valor del contrato, en la cual incurrirá LA CONTRATISTA por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contrae.
DÉCIMA – MULTAS:	EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a LA CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una Resolución Administrativa que prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
DÉCIMA PRIMERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL.	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente de la E.S.E. mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos

		administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de LA CONTRATISTA
DÉCIMA AUTONOMÍA CONTRATISTA	SEGUNDA: DEL	LA CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, actuando en todo momento como contratista independiente, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, legal o reglamentaria alguna con EL CONTRATANTE, ni respecto de las personas que eventualmente vincule para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATANTE no adquiere obligación distinta al pago del valor contractual pactado, por cuanto son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA todos los gastos, costos, impuestos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, contribuciones, honorarios, salarios y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato y del cumplimiento de las obligaciones asumidas, sin que en ningún caso pueda predicarse vínculo laboral alguno.
DÉCIMA TERCERA APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	-	Los gastos en que incurra EL CONTRATANTE durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.03 Servicios Para la comunidad, sociales y personales, papsivi. del presupuesto de la actual vigencia. Los pagos a LA CONTRATISTA se subordinan a las apropiaciones presupuestales correspondientes.
DÉCIMA CUARTA PERJUICIOS A TERCEROS:	-	LA CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
DÉCIMA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	QUINTA:	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993, las cuales podrán ser ejercidas por EL CONTRATANTE conforme a los procedimientos y

NIT. 890.982.101-8 ☎ +57 300 916 65 24 📍 Calle 23 Colombia #23-40, Amalfi, Antioquia

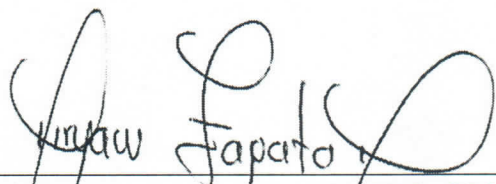
✉ secretaria@hospitalelcarmen-amalfi-antioquia.gov.co

		garantías establecidos en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO PRIMERO – CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado y siguiendo el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, cuando se presente un incumplimiento grave por parte de LA CONTRATISTA de las obligaciones a su cargo, que afecte de manera directa y sustancial la ejecución del contrato y evidencie el riesgo de su paralización. PARÁGRAFO SEGUNDO – EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Una vez ejecutoriado el acto administrativo que declare la caducidad del contrato, se producirán los siguientes efectos: a) La terminación inmediata del contrato. b) La liquidación del contrato, conforme a la normatividad vigente. c) La efectividad de la cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.
DÉCIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	SEXTA:	La contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley.
DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO		La contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte del contratante y aprobación de rendición de cuentas.
DÉCIMA OCTAVA SUPERVISIÓN:	-	Estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

DÉCIMA NOVENA - INFORME DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	LA CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas, debidamente soportados, los cuales deberán ser revisados y aprobados por el supervisor del contrato, como requisito previo para el trámite y pago de las cuentas de cobro.
VIGÉSIMA: DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍA	En razón de la naturaleza del presente contrato y por la cuantía del mismo no se requiere constituir póliza Garantía.
VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes. Los gastos de perfeccionamiento están a cargo de LA CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS	Para todos los efectos legales LA CONTRATISTA deberá acreditar y anexar los siguientes documentos: Hoja de Vida de la Función Pública - RUT - Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía - Constancia de afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensión - Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) - Certificado de antecedentes Judiciales - Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016), acta de grado, diploma, propuesta de servicios, examen médico de ingreso de salud ocupacional y demás documentos requeridos por el contratante para el perfeccionamiento del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Amalfi Antioquia.

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de Amalfi, Antioquia a los:

Día: 01 Mes: Agosto Año: 2026



MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA
Contratante- Representante Legal



LILIAM CRISTINA LOPERA ROJAS
Contratista

"Un hospital con calidad humana"

